CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE ENERO DE 2022.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO: TEECH/RAP/002/2022.

PARTE ACTORA: Mario Cruz Velázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación, Ciudadana.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Martín Darío Cázarez Vázquez, Representante Propietario del Partido Político Morena, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **catorce de enero de dos mil veintidós**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **catorce del mes y año en que se actúa**; dictado por la *Maestra en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas*, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:49 Hrs. Catorce horas con cuarenta y nueve minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los ***ESTRADOS FÍSICOS*** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los ***ESTRADOS ELECTRÓNICOS*** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal

Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, emitido el **once de enero del presente año**, por este Órgano Jurisdiccional. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de **2 fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**----------

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS ACTUARIO

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/002/2022.

El catorce de enero de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/083/2022, fechado y recibido en la fecha que se actúa, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/002/2022, para proveer lo conducente.----------

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de enero de dos mil veintidós.----------

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de trece de enero del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación**, interpuesto por **Mario Cruz Velázquez**, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/002/2022, constante de ciento cuatro fojas útiles, formado con motivo al **Recurso de Apelación,** interpuesto por **Mario Cruz Velázquez** en su calidad de Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE, EN OBSERVANCIA A LO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 005, PUBLICADO EN PERIODICO OFICIAL NÚMERO 191, TOMO III, POR EL QUE SE REFORMÓ EL ARTICULO 32 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL MONTO Y LA DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2022, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACION O REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 ." (SIC); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en

ACTUACIONES

Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Poniente Norte, número 379, colonia Centro, de esta ciudad capital, y autorizando para oír y recibir todo tipo de notofocaciones, asi como para interponerse en autos a la Licenciada Hitzel Guadalupe Martínez Ruiz; **IV.** Así también, se tiene por presentado el **Informe Circunstanciado,** por parte de la autoridad responsable, rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak, de esta ciudad, autorizando para para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado; **V.** También, **se tiene como Tercero Interesado en el presente medio de impugnación, al ciudadano Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA;** en consecuencia, se tiene como domicilio del Tercero Interesado en el presente asunto, el que indica en su escrito respectivo, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que en el mismo se señala; **VI.** Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **a la autoridad responsable como cuenta de correo electrónico** el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, para el actor el correo electrónico: notificacionesptchiapas@gmail.com, y para el Tercero Interesado el correo electrónico: morenachiapasrepresentación@mail.com,** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Así también, de lo manifestado por el Tercero Interesado en su escrito inicial y a lo que interesa manifestó que: "**Si otorgo mi consentimiento** para la publicación de dichos datos en los medios públicos..." (Sic),en consecuencia, **se le tiene por consentido para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente en que se actúa**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21,

COPIA AUTORIZADA

23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; **VIII.** Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales,** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.----

---Notifíquese a la parte actora, mediante el correo señalado en el presente

ACTUACIONES

proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.----------

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.